



C.I.F. P-2900700-B

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELFS. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**ANUNCIO**

**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO CON EL FIN DE FACILITAR LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE OPERARIO SEPULTURERO, DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

Por Decreto de Alcaldía nº 6478, de 30 de Noviembre de 2020, se han aprobado las bases por las que se regirá el proceso selectivo para la constitución, mediante concurso-oposición, de una bolsa de trabajo para la contratación, como personal laboral temporal, de Operario/a Sepulturero, cuya convocatoria se ha publicado en el BOP nº 238 de 15 de Diciembre de 2020, que se transcriben a continuación:

**“BASES PARA LA CONSTITUCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO CON EL FIN DE FACILITAR LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE OPERARIO SEPULTURERO, DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

En ejercicio de competencias atribuidas por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda convocar pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Pleno de 10 de Octubre de 2014, en su punto noveno, por el que se aprueba el Primer Plan de Igualdad para el Personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

1. Objeto de la convocatoria

1.1.- Esta convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de trabajo, cumpliendo con los requisitos de acceso a la función pública, con el fin de facilitar la posible contratación como personal laboral temporal por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de cuantos operarios sepultureros, correspondiente a otra agrupación profesional (antiguo grupo E), sean necesarios. Vistas las actuales restricciones de contratación contempladas en el art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, presupuestos prorrogados de forma automática para el ejercicio 2020 en virtud del art. 134.4 de la Constitución, y en tanto que no cambie la regulación mediante la aprobación de nuevos Presupuestos, se deberá acordar, con carácter previo, la necesidad y urgencia de la cobertura.

CVE: 07E400102E3000P1K4T7H8V6P0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/12/2020 12:20:24	EXPEDIENTE:: 2020PS-00016 Fecha: 30/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--





C.I.F. P-2900700-B

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF.S. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

1.2.- La realización de este procedimiento se regirá por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, y estrictamente en lo que sea aplicable a la naturaleza del procedimiento y para la interpretación de las presentes bases o la cobertura de cuestiones no previstas en éstas, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, D.A. 1ª del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

1.3.- La bolsa que se constituya en virtud de las presentes bases podrá ser ampliada posteriormente en caso de ser necesario si así lo decidiera el órgano competente, mediante procedimiento que se rija por los mismos principios que el presente.

1.4.- Las funciones a desempeñar por aquellos que pudieran ser contratados en virtud de la bolsa serán las propias del puesto de operario sepulterero identificadas en cualquiera de las fichas de esos puestos de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, así como cualesquiera otras propias a la categoría profesional objeto de las presentes bases que puedan ser determinadas en el contrato.

## 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, o en su caso, estar a los términos del art. 57 del TREBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, o en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CVE: 07E400102E3000P1K4T7H8V6P0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/12/2020 12:20:24	EXPEDIENTE:: 2020PS-00016 Fecha: 30/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--





C.I.F. P-2900700-B

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELFS. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

e) No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 3. Presentación de solicitudes.

3.1- Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en la Página Web municipal ([www.alhaurindelatorre.es](http://www.alhaurindelatorre.es)) y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, acompañando a la misma, copia del DNI y del Título requerido y certificado de profesionalidad, en su caso, para acceder a la convocatoria. Igualmente acompañarán a la solicitud el curriculum del aspirante, vida laboral y contratos o certificados de servicios previos prestados y acreditación de cursos de formación relacionados con el puesto objeto de convocatoria. Podrá ser exigida la presentación de copia auténtica o del original si existiesen dudas de la calidad de la copia. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión de pruebas selectivas y abonar mediante autoliquidación los derechos de examen, que se facilitará gratuitamente en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y en la web municipal. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo II.

3.2- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, siendo la misma publicada en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento ([www.alhaurindelatorre.es](http://www.alhaurindelatorre.es)) y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Las solicitudes que adolezcan de deficiencia podrán subsanarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la lista provisional, sin necesidad de requerimiento de la Administración. Si no fueran susceptibles de subsanación serán rechazadas automáticamente.

3.3.- La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán resueltas, si procede, en una nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento, en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador.

3.4.- En este proceso serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o

CVE: 07E400102E3000P1K4T7H8V6PD URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/12/2020 12:20:24	EXPEDIENTE:: 2020PS-00016 Fecha: 30/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--





C.I.F. P-2900700-B

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELFS. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

funciones correspondientes. En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.2 del TREBEP, para las personas con discapacidad que lo soliciten se realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en que consiste concretamente la adaptación. Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del organismo competente, su condición de discapacitado, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por certificación médica oficial.

3.5.- Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, tendrá que estar traducido por intérprete oficial para que sean tenidos en cuenta.

3.6.- Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten tanto telemáticamente como presencialmente, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridas para ello.

4. Tribunales de selección.

4.1.-El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros, teniendo que designarse igual número de suplentes. Tendrá que contar con un/a Presidente/a, que cuenta con voz y voto, Secretario/a que actuará con voz pero sin voto, y cuatro vocales, de modo que el número de miembros con derecho de voto será de 5. Su composición será predominantemente técnica y especializada, y sus vocales tendrán que estar en posesión de titulación igual o superior a las exigidas para el acceso al puesto convocado.

4.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, ni sin su Presidente/a, ni sin su Secretario/a, y sus decisiones se tomarán por mayoría.

4.3.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores o especialistas cuando así se considere.

4.4.- Los miembros del Tribunal tendrán que abstenerse de intervenir, y lo notificarán a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si han realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al puesto que se trata, durante los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

4.5.- Así mismo, los aspirantes podrán recusar los miembros del Tribunal cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la misma Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



<p>CVE: 07E400102E3000P1K4T7H8V6P0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/12/2020 12:20:24</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2020PS-00016 Fecha: 30/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





C.I.F. P-2900700-B

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELFS. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

5. Selección de aspirantes.

El procedimiento de selección, constará de las siguientes fases:

**FASE DE OPOSICIÓN**

**Prueba práctica:** Consistirá en un ejercicio práctico consistente en una o varias pruebas, que se realizarán por cada aspirante en único llamamiento, y que serán acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría convocada, relacionado con el contenido del temario que figura en el Anexo I y que el Tribunal celebrará con los candidatos, calificándose hasta un máximo de 20 puntos, para lo cual los aspirantes deberán superarla obteniendo al menos una calificación de 10 puntos, en caso contrario serán eliminados del proceso selectivo. El Tribunal valorará principalmente la solución de la cuestión planteada, pero también la resolución de la forma considerada óptima, la rapidez en su resolución, la limpieza, la optimización de recursos y la seguridad en el trabajo.

El Tribunal realizará el llamamiento para la realización de este ejercicio por orden alfabético del primer apellido. El ejercicio podrá realizarse en varios días si el Tribunal lo considerase oportuno dado el número de aspirantes.

**FASE DE CONCURSO**

**Concurso:** La valoración del concurso se realizará solo para los aspirantes que superen la fase de oposición. El Tribunal valorará la experiencia profesional y la formación que fueron presentados junto a la solicitud del presente proceso selectivo. Se valorarán los méritos de los aspirantes hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo al siguiente cuadro de puntuación:

**Experiencia profesional.** (Hasta un máximo de 6 puntos)

a) Por experiencia profesional en la administración pública, en el puesto de operario sepulterero o superior (o equivalente), 0,05 por mes trabajado.

b) Por experiencia profesional en el sector privado, en el puesto de operario sepulterero o superior (o equivalente), 0,025 por mes trabajado.

**Formación.** (Hasta un máximo de 4 puntos)

Se valorarán los cursos de formación acreditados cuyo contenido esté relacionado con el puesto de trabajo al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por la Administración Pública, por Organizaciones Sindicales, por Universidades u otras entidades o centros docentes



<p>CVE: 07E400102E3000P1K4T7H8V6PD URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/12/2020 12:20:24</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2020PS-00016 Fecha: 30/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





C.I.F. P-2900700-B

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELFS. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

públicos o privados, cuando estén homologados, hasta un máximo de 4 puntos y con arreglo al siguiente baremo:

- a) Formación con duración inferior a treinta horas, 0,15 puntos por curso, hasta un máximo de 0,60 puntos.
- b) Formación de duración entre 30 y 200 horas, 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 1,50 puntos.
- c) Formación de duración superior a 200 horas e inferior a 1.000, 1 punto por curso, hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Formación igual o superior a 1.000 horas o formación reglada en el campo de servicios mortuorios y funerarios de nivel superior al exigido para participar en el proceso, 2 puntos por título, hasta un máximo de 2 puntos.

Cuando los documentos aportados no determinen el número de horas de las que constó, o no sea posible determinarse su duración en virtud de normativa oficial, se valorará como los de hasta 30 horas.

**Nota definitiva.** La nota definitiva del proceso se determinará en función a la suma de la puntuación de las dos fases del proceso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la experiencia en el sector público valorada en el concurso. Si persistiera el empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la experiencia valorada en el concurso. Si aún así persistiera el empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la formación identificada en la letra d) anterior, y sucesivamente, y en caso de ser necesario, en las letras c) y b). Si pese a todo lo anterior persistiera el empate, se realizará entrevista para dirimir el empate si éste se produjese entre los aspirantes con alguna de las mayores diez notas definitivas en el proceso, y en el resto de los casos por sorteo público previamente convocado con una antelación mínima de 3 días naturales. Tras la aplicación de estas normas, el Tribunal deberá establecer un orden que proponga la resolución de todos los empates de los aspirantes aprobados.

La resolución que establezca la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación de mayor a menor y sus respectivas notas definitivas será publicada en la web municipal ([www.alhaurindelatorre.es](http://www.alhaurindelatorre.es)) a través del tablón de anuncios telemático y de la pestaña procesos selectivos, así como en el tablón de anuncios del Edificio Consistorial (Plaza de la Juventud, s/n). Esta resolución establecerá el orden de la bolsa, proponiendo su constitución con los aspirantes aprobados conforme a dicho orden. Si hubiese reclamaciones frente a dicha resolución, serán resueltas en una nueva resolución que aprobará la lista definitiva o confirmará la provisional, que será publicada por los mismos medios identificados anteriormente.

## 6. Funcionamiento de la bolsa.

<p>CVE: 07E400102E3000P1K4T7H8V6PD URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/12/2020 12:20:24</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2020PS-00016 Fecha: 30/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--







C.I.F. P-2900700-B

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELFS. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

Ni las puntuaciones obtenidas en el proceso ni la pertenencia en la bolsa otorgará ningún derecho a los aspirantes.

La primera vacante que se produzca, si el Ayuntamiento decide cubrirla por esta vía, sería cubierta por la persona que se encontrara en primer lugar en la bolsa de trabajo. En caso de que el aspirante renunciase a cubrir la vacante se incorporará al final de la bolsa a continuación del que en ese momento ocupase el último lugar, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar su exclusión de la bolsa. Una vez excluido de la bolsa no podrá solicitarse reintegrarse en ella.

Una vez que cualquier integrante de la bolsa contratado por el Ayuntamiento en virtud de ésta se incorporará al final de la bolsa a continuación del que en ese momento se encontrase en último lugar.

Las restantes veces que se pretenda hacer uso de este sistema de provisión conllevará que se vuelva a llamar a los miembros de la bolsa de trabajo, comenzando siempre por la persona que se encuentre en la posición más alta de la bolsa y no se encuentre trabajando en virtud de ésta ni se le haya excluido.

Quedará a la decisión municipal la cobertura de futuras necesidades de contratación de operario sepulturero utilizando el sistema anteriormente descrito o mediante nueva convocatoria.

La duración de la bolsa será de tres años a contar desde su constitución, que coincidirá con la resolución que ponga fin a este procedimiento selectivo, sin perjuicio de que, en caso de necesidad, pueda ser utilizada en tanto que no se cree otra posterior.

En el caso de ser propuesto para su contratación como personal laboral temporal de algún aspirante conforme a las presentes bases, éste deberá aportar ante el departamento de Personal y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, dentro del plazo de diez días naturales, contado desde la fecha en que se le comunique su selección para la contratación, los documentos acreditativos de la capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, así como declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la firma del contrato, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y normativa concordante.

Si dentro del plazo indicado el opositor no presenta la documentación o no demuestra reunir los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la falsedad en que pudiera haber incurrido. En ese caso, se procedería a proponer para su contratación al aspirante que lo sucediese en el orden de la bolsa.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. *Concejal de Personal y RR HH. Fdo.: Abel Perea Sierra*

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2020PS-00016
CVE: 07E400102E3000P1K4T7H8V6P0	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/12/2020	Fecha: 30/10/2020
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/12/2020 12:20:24	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





C.I.F. P-2900700-B

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF.S. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**ANEXO I  
TEMARIO**

TEMA 1. EL MUNICIPIO. SITUACIÓN Y CALLEJERO.

TEMA 2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEMANIALES DEL PARQUE CEMENTERIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS MORTUORIOS Y/O FUNERARIOS.

TEMA 3. PRÁCTICA DE SANIDAD MORTUORIA. DEFINICIONES. CONDICIONES Y TRASLADO DE CADÁVERES. EXHUMACIÓN DE CADÁVERES.

TEMA 4. INSTALACIONES MÍNIMAS DE CEMENTERIOS.

TEMA 5. ALBAÑILERÍA, REVESTIMIENTOS, MÁRMOLES, GRANITOS, PIEDRAS. HERRAMIENTAS Y UTILLAJE.

TEMA 6. JARDINERÍA. OPERACIONES BÁSICAS DE MANTENIMIENTO EN LOS CEMENTERIOS, HERRAMIENTAS Y UTILLAJE.

TEMA 7. PINTURA. OPERACIONES BÁSICAS DE MANTENIMIENTO EN LOS CEMENTERIOS. HERRAMIENTAS Y UTILLAJE.

TEMA 8. CONOCIMIENTOS GENERALES DE LIMPIEZA. OPERACIONES BÁSICAS DE MANTENIMIENTO EN LOS CEMENTERIOS. HERRAMIENTAS Y UTILLAJE.

TEMA 9. TAREAS DE MANTENIMIENTO, VIGILANCIA, APERTURA Y CIERRE DE EDIFICIOS PÚBLICOS.

TEMA 10. LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA LEY. LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA.

TEMA 11. LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. NOCIONES BÁSICAS.

TEMA 12. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. NOCIONES SOBRE NORMAS DE SEGURIDAD RELACIONADAS CON LA JARDINERÍA. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y NORMAS DE SEGURIDAD.



CVE: 07E400102E3000P1K4T7H8V6PD  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/12/2020 12:20:24

EXPEDIENTE:: 2020PS-00016  
Fecha: 30/10/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL







C.I.F. P-2900700-B

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELFS. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**ANEXO II**  
**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y autoliquidación de tasas de derechos de examen y en las siguientes instrucciones particulares.

A).- Para solicitudes de la bolsa de empleo de personal laboral temporal de Operario Sepulturero:

En el recuadro 15, “Cuerpo o Escala”, se consignará “Operario sepulturero”.

En el recuadro 17, “Forma de acceso”, se consignará con arreglo a las siguientes claves:

Letra Forma de acceso

L Libre

En el recuadro 18, “Ministerio/Órgano/Entidad Convocante”, se consignará “Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En el recuadro 19, se consignará la palabra “BOLSA DE EMPLEO”.

En el recuadro 20 “Provincia de examen”, se consignará “Málaga”.

En el recuadro 21, “Minusvalía”, los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que ésta adaptación sea necesaria.

El importe de la tasa será de 10,00 €. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Aquellos aspirantes que concurren a las pruebas selectivas de la convocatoria y que acrediten estar inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo y estén en situación de paro, tendrán una reducción en un cincuenta por ciento de dicha tasa, siendo su cuantía 5 €. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse en situación de demandante de empleo y en paro, determinará la exclusión del aspirante.

La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha



CVE: 07E400102E3000P1K4T7H8V6P0 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/12/2020 12:20:24	EXPEDIENTE:: 2020PS-00016 Fecha: 30/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--





C.I.F. P-2900700-B

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELFS. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.”

Visto lo anterior, y de acuerdo con las bases de la convocatoria, los interesados e interesadas podrán presentar la solicitud en el plazo de **20 días naturales** a partir de la publicación del presente anuncio.

**La presente resolución constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, por lo que no podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición. No obstante lo anterior, la oposición al acto de trámite que se notifica podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.**

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde – Presidente  
D. Joaquín Villanova Rueda

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2020PS-00016
CVE: 07E400102E3000P1K4T7H8V6P0	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/12/2020	Fecha: 30/10/2020
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/12/2020 12:20:24	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

